

Anualidad 2000: 8.140.268 pesetas. 48.924 euros.

Anualidad 2001: 73.262.414 pesetas. 440.315,98 euros.

Estas anualidades y aplicaciones, por motivos presupuestarios, a la vista del ritmo de las obras o por cualquier otra causa justificada, podrán ser objeto de reajuste y modificación por parte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de la necesaria información que se proporcionará al Ayuntamiento para su conocimiento.

Tercero. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto primero de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Asimismo, dará lugar a la devolución total o parcial de los fondos percibidos la obtención concurrente de subvención o ayuda otorgada por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 110 y 111 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Al Ayuntamiento de Jimena de la Frontera corresponden la licitación, contratación, dirección facultativa, coordinación de seguridad y salud laboral, si se precisa, y ejecución de obras, de acuerdo con la legislación y normativa vigente sobre contratos de las Administraciones Públicas y normas de publicidad y libre concurrencia de contratos públicos de la Unión Europea, y, más concretamente, la Ley 48/1998, de 30 de diciembre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas 93/38/CEE, de 14 de junio, y 92/13/CEE, de 25 de febrero.

Corresponde, igualmente, al Ayuntamiento la recepción de las obras contratadas, previa evacuación de informe favorable de la Consejería de Obras Públicas y Transportes al respecto para la misma, así como la elaboración y presentación del documento de liquidación final del contrato de las mismas.

Sobre la interpretación y autorización de las incidencias surgidas durante la ejecución de las obras, pese a que se configure el Ayuntamiento de Jimena de la Frontera como Órgano de Contratación, será preceptiva y vinculante para la adopción de decisiones por el mismo la que, previamente, se realice, a consulta del Ayuntamiento, por la Consejería de Obras Públicas y Transportes a través de su Dirección General de Obras Hidráulicas.

Quinto. En el procedimiento de adjudicación de las obras, y, concretamente, en la Mesa de Contratación que se constituya para la adjudicación del contrato de obras, objeto de la presente subvención, participará un representante designado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a solicitud del Ayuntamiento, en la forma que se acuerde por las partes firmantes.

Sexto. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, sin previa justificación, correspondiente al diez por ciento (10%) del importe global, es decir, la cantidad de ocho millones ciento cuarenta mil doscientas sesenta y ocho (8.140.268) pesetas, equivalentes a cuarenta y ocho mil novecientos veinticuatro (48.924) euros.

Los libramientos sucesivos, hasta el 100% del importe de la subvención, se harán efectivos previa presentación por parte del Ayuntamiento de certificaciones de obra trimestrales, expedidas por técnico competente y aprobadas por la Corporación, compuestas por la acreditación de unidades de obra ejecutada comprendidas y con las condiciones establecidas

dentro del proyecto aprobado, debiendo ser informadas por Técnico designado por la Dirección General de Obras Hidráulicas y con el visto bueno del Director General de Obras Hidráulicas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

El importe a abonar por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, aunque se expidan certificaciones por importe económico superior, por el Ayuntamiento no superará para cada ejercicio presupuestario el establecido como anualidades en la presente Orden, salvo que por aplicación de lo previsto en el artículo 71.º de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se proceda al reajuste de las anualidades establecidas.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

En todos los casos, en el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, se aportará por la Corporación certificación de haber sido registrados en su contabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/89, de 5 de abril, en relación con el artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. La Consejería de Obras Públicas y Transportes designará a un Técnico capacitado, quien supervisará, además de la dirección y ejecución de las obras, el control del gasto destinado a esta actuación, visando las certificaciones de obras emitidas por la Dirección Facultativa.

Octavo. El Ayuntamiento deberá facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con la presente subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Noveno. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la concesión de la subvención objeto de la presente Orden será publicada en el BOJA.

Sevilla, 28 de abril de 2000

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes
en funciones

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General de Planificación, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Cádiz.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 3 de abril de 2000, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas, al amparo de la normativa que se cita, correspondientes al año 1999.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 19

de febrero de 1996, por la que se establecen medidas para la mejora de las infraestructuras agrarias de Andalucía, correspondientes al año 1999, las cuales figuran en el Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 3 de abril de 2000.- El Presidente, José Emilio Guerrero Ginel.

A N E X O

Programa: 61A. Reforma y Mejora de las Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural.

Aplicaciones presupuestarias:

0.1.16.31.15.00.76000.61A.6

0.1.16.31.17.00.76100.61A.1

Finalidad: Ayudas que se conceden a las Corporaciones Locales de Andalucía para que ejecuten las obras necesarias para la mejora de infraestructuras agrarias.

PROVINCIA	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE
ALMERÍA	ALHAMA DE ALMERÍA	12.775.184
ALMERÍA	EL EJIDO	23.672.351
ALMERÍA	CANTORIA	3.794.889
ALMERÍA	ADRA	11.499.973
ALMERÍA	CUEVAS DE ALMANZORA	32.030.459
CÁDIZ	SANLUCAR DE BDA.	9.500.000
CÁDIZ	OLVERA	9.230.769
CÁDIZ	CONIL	10.054.621
CÁDIZ	SAN JOSÉ DEL VALLE	5.410.010
CÓRDOBA	FUENTE PALMERA	50.399.387
CÓRDOBA	IZNAJAR	5.648.760
CÓRDOBA	LA RAMBLA	2.338.482
CÓRDOBA	LA VICTORIA	10.296.448
CÓRDOBA	AÑORA	5.342.304
CÓRDOBA	LA CARLOTA (3ª FASE)	25.328.914
CÓRDOBA	MANCOMUNIDAD DE LA SUBBETICA	9.823.294
CÓRDOBA	VILLAFRANCA DE CÓRDOBA	4.471.029
GRANADA	ALMUÑECAR	154.784.100
HUELVA	ALOSNO	35.220.636
HUELVA	AYMONTE	6.492.515
HUELVA	CABEZAS RUBIAS	46.647.095
HUELVA	CALAÑAS	30.153.033
HUELVA	CORTEGANA	14.415.125
HUELVA	EL ALMENDRO	22.918.182
HUELVA	EL CERRO DE ANDÉVALO	17.240.952
HUELVA	EL GRANADAO	25.503.828
HUELVA	ENCINASOLA	36.071.739
HUELVA	LA PUEBLA DE GUZMÁN	15.113.283
HUELVA	PAYMOGO	27.664.421
HUELVA	SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE	41.726.005
HUELVA	SAN SILVESTRE DE GUZMÁN	28.716.996
HUELVA	VILLANUEVA DE LAS CRUCES	28.645.765
HUELVA	VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS	70.670.425
HUELVA	CARTAYA	10.060.615
HUELVA	CARTAYA	6.441.712
HUELVA	CARTAYA	39.987.019
JAÉN	CÁRCELES (1ª FASE)	23.931.355
JAÉN	ARJONA	31.943.640
JAÉN	CASTELLAR	10.527.322
JAÉN	LAHIGUERA	11.330.065
JAÉN	PEAL DE BECERRO	8.000.000
JAÉN	PORCUNA	14.533.177
JAÉN	TORRE DEL CAMPO (1ª F.)	36.524.172
JAÉN	VILLACARRILLO (1ª FASE)	32.006.001
JAÉN	VILLACARRILLO (2ª FASE)	33.828.293
JAÉN	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	10.194.991
JAÉN	CÁRCELES (3ª FASE)	50.517.330
MÁLAGA	CUEVAS DE S. MARCOS	2.450.274
MÁLAGA	VÉLEZ-MÁLAGA	28.241.665
MÁLAGA	ANTEQUERA	17.494.039
MÁLAGA	EL BORGE	4.467.076
MÁLAGA	PERIANA	24.317.964
MÁLAGA	CANILLAS DE ACEITUNO	96.547.892
MÁLAGA	PERIANA	143.712.189
MÁLAGA	SEDELLA	86.368.131
SEVILLA	LAS CABEZAS SAN JUAN	116.777.424
SEVILLA	LANTEJUELA	11.443.600

PROVINCIA	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE
SEVILLA	AZNALCÁZAR	386.562.482
SEVILLA	HUÉVAR DE ALJARAFE	42.749.851
SEVILLA	PILAS	22.020.230
SEVILLA	VILLAFRANCO DEL GUADALQUIVIR	23.577.386
SEVILLA	VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	26.229.069
SEVILLA	MANCOMUNIDAD DE LA VEGA	156.467.610

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 3 de abril de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se declara la uniformidad de medicamentos a los efectos previstos en el artículo 183.g) de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Puesto de manifiesto la necesidad de homologar medicamentos necesarios para el tratamiento de los pacientes, de uso común, uniforme y habitual por los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, por esta Dirección Gerencia se estima conveniente realizar los trámites preceptivos para llevar a efecto dicha finalidad, por lo que, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/98, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, previo informe favorable emitido por la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda con fecha 8 de marzo de 2000, y todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 183.g) de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas,

RESUELVO

Declarar la uniformidad y utilización específica, en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, de los medicamentos de uso común en los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

Sevilla, 3 de abril de 2000.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 3 de abril de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se declara la uniformidad de bienes contenidos en el catálogo de material fungible del Servicio Andaluz de Salud, a los efectos previstos en el artículo 183.g) de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Puesto de manifiesto la necesidad de homologar determinados bienes incluidos en el Catálogo del Material Fungible de uso común en los Centros del Servicio Andaluz de Salud, por esta Dirección Gerencia se estima conveniente realizar los trámites preceptivos para llevar a efecto dicha finalidad, por lo que, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/98, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, previo informe favorable emitido por la Dirección General de Patrimonio, de la Consejería de Economía y Hacienda con fecha 6 de marzo de 2000, y todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 183.g) de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas,